



**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## LEGALECUADOR ÚLTIMAS NOTICIAS

### “APROBACIÓN DEL FORMULARIO 113 PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA”.

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00446 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 62 del martes 20 de agosto de 2013, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES:

- ❖ El Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.
- ❖ Que el Estado, en cuanto propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realicen labores de explotación;
- ❖ Que las regalías pagadas por los concesionarios serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año.

#### RESOLUCIÓN:

- ❖ Que el concesionario minero deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas y, para el caso del oro, cobre y plata, no mayor al 8% adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta; del porcentaje de utilidades atribuidas al Estado conforme esta ley; del impuesto sobre los ingresos extraordinarios; y, del impuesto al valor agregado determinado en la normativa tributaria vigente.
- ❖ Los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.

- ❖ Cada declaración, deberá contener el código asignado por la Agencia de Regulación y Control Minero al respectivo título de derecho minero, consignándolo en el casillero 203 “Código ARCOM”, aun cuando respecto de cada concesión minera o autorización para instalar u operar una planta de beneficio, no se hayan registrado ventas de minerales, ni realizado labores de extracción o no se hayan enajenado minerales obtenidos en la recuperación de relaves.
- ❖ Para el pago de regalías a la actividad minera no son aplicables las compensaciones, ni notas de crédito tributarias o certificados de abono tributario.
- ❖ Las personas obligadas a presentar declaraciones de regalías a la actividad minera, deberán efectuar la declaración y el pago de las mismas de manera semestral en los meses de marzo (II semestre) y septiembre (I semestre) de cada año considerando el noveno dígito del RUC, conforme lo establecido en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley de Minería, según el calendario señalado a continuación:

Noveno dígito del RUC	Fecha de vencimiento del I Semestre que va de enero a junio	Fecha de vencimiento del II Semestre que va de julio a diciembre
1	10 de septiembre	10 de marzo
2	12 de septiembre	12 de marzo
3	14 de septiembre	14 de marzo
4	16 de septiembre	16 de marzo
5	18 de septiembre	18 de marzo
6	20 de septiembre	20 de marzo
7	22 de septiembre	22 de marzo
8	24 de septiembre	24 de marzo
9	26 de septiembre	26 de marzo
0	28 de septiembre	28 de marzo

- ❖ Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Los feriados locales se deberán considerar con respecto a cada región de acuerdo al domicilio tributario de la persona obligada a presentar la declaración.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

**Abg. Gabriela Rodríguez Morejón**

[grodriguez@legalecuador.com](mailto:grodriguez@legalecuador.com)

**Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)**

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón\_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)